

Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - Unicervantes
Personería Jurídica Resolución No. 3600 del 02 de junio de 2009 del Ministerio de
Educación Nacional
Vigilada y Supervisada por el Ministerio de Educación Nacional.

Resolución No. 002
(Del 14 de febrero de 2024)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES
SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, así como el Estatuto General de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - Unicervantes, expedido por el Decreto 001 del 30 de julio de 2018, Capítulo V, artículo 32, numeral 1 y,

CONSIDERANDO

a. Que, el Estatuto General autoriza al Rector para direccionar las actividades institucionales y consagra la elección de los representantes a los diferentes cuerpos colegiados mediante la participación de sus pares, promulgando sus decisiones mediante resoluciones.

b. Que el Título VIII, Artículo 65 del Reglamento General de Docentes y el Título VIII, Artículo 134 y parágrafo del Reglamento Académico Estudiantil aprobados mediante el Acuerdo 001 y 002 respectivamente del 18 de enero de 2019, garantizan a éstos, el derecho a la participación democrática en los diversos cuerpos colegiados de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – Unicervantes.

c. Que en virtud a que, la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín-UNICERVANTES debe observar en todos sus procesos, entre otros los principios de comunidad y autonomía, además de los valores de libertad y comunión, quiere insistir en el interés de encontrar en la participación, el camino hacia la calidad en todos los órdenes.

d. Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17, literal c y el Artículo 19, literal c, del Estatuto General de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES, Decreto 001 del 30 de julio de 2018, se garantiza la representación ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico de los representantes los decanos, de docentes, estudiantes, de egresados (graduados) y directores de programa.

e. En razón a que, el Reglamento Electoral de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín- UNICERVANTES, aprobado por el Acuerdo 010 del 16 de julio del 2019, reglamenta en el Título II, capítulos I y II la convocatoria y elección bajo la responsabilidad del Secretario General para los representantes de docentes, estudiantes, decanos, directores de programa y egresados (graduados) ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

f. Que, conforme al Título IV, Capítulo I, Artículo 46 y párrafo; Capítulo II, Artículo 47 y párrafo, Artículo 48 y párrafo I y II; Capítulo III, Artículos 51 y 52 del Reglamento Electoral, el Secretario General tendrá en cuenta para realizar la convocatoria a representantes de los diferentes cuerpos colegiados los requisitos, las fechas y el procedimiento para los procesos de inscripción, sufragio, nombramiento y posesión de los candidatos.

g. Que, de acuerdo a lo normado en el Reglamento Electoral de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín- UNICERVANTES, aprobado por el Acuerdo 010 del 16 de julio de 2019, Artículo 17 y párrafo; 18 y párrafo; 19 y párrafo; 20 y párrafo; 22 y párrafo; 23 y párrafo; 24 y párrafo; 25 y párrafo; 26 y párrafo y 27 y párrafo, el Secretario General convocará a elecciones generales el primer mes de actividades académicas del primer periodo académico de cada año para la representación ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico de docentes, estudiantes, decanos, directores de programa y egresados (graduados) y por consiguiente, éste fijará el calendario que determine los días durante los cuales se desarrollará el proceso electoral.

h. Que, mediante Resolución No. 001 del 14 de febrero de 2024, el Rector de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES autorizó y ordenó al Secretario General de la misma para que convoque a elecciones de los representantes de los diferentes cuerpos colegiados: docentes, decanos, estudiantes, egresados (graduados) y directores de programa, determinando las fechas correspondientes a dicho proceso.

Que, en mérito de lo expuesto el Secretario General de UNICERVANTES,

RESUELVE:

Artículo 1. Convocar a elecciones para representantes de docentes, directores de programa, estudiantes, decanos y egresados (graduados) al Consejo Directivo y Consejo Académico para el periodo 2023 - 2024, proceso que se surtirá mediante

los recursos dispuestos por el Reglamento Electoral aprobado por el Acuerdo 010 del 16 de julio de 2019.

Artículo 2. Definir las fechas para la promoción de la convocatoria, proceso de inscripciones de candidatos, jornada de campañas y jornadas electorales, así:

FECHA	ACTIVIDAD
Del 19 al 22 de febrero de 2024	Campaña informativa a través de la página web y los correos electrónicos institucionales, relacionada con los requisitos para aceptar la inscripción de candidatos al Consejo Directivo y al Consejo Académico.
23 de febrero de 2024	Publicación del recordatorio del proceso electoral, en los distintos medios de difusión para la elección de decanos, directores de programa, estudiantes, docentes y egresados al Consejo Directivo y al Consejo Académico, con apoyo de la Oficina de la Unidad de Extensión para la convocatoria de los egresados.
Del 24 de febrero al 01 de marzo de 2024	Inscripción a través del correo: secretario.general@unicervantes.edu.co de los candidatos a los diferentes cuerpos colegiados, adjuntando currículum vitae, foto digital y un corto video dando a conocer las propuestas de campaña.
29 de febrero de 2024	Breve conversatorio vía Facebook Live de los representantes del año 2023 invitando a la participación en el proceso electoral.
Del 04 al 05 de marzo de 2024	Evaluación de los requisitos de los aspirantes y publicación de la lista de candidatos aprobados.
Del 06 al 11 de marzo de 2024	Campañas electorales.
12 de marzo de 2024	Jornada electoral (presencial de 8 am a 5 pm y virtual de 8 am a 11 pm) por medio de Q10 y Google Forms.
13 de marzo de 2024	Escrutinio
15 de marzo de 2024	Nombramientos
16 de marzo de 2024	Posesión y publicación de fotos en las redes sociales para el conocimiento de la comunidad.

Artículo 3. Informar los requisitos que los candidatos deberán reunir para aspirar a la representación correspondiente según el Reglamento Electoral aprobado por el Acuerdo 010 del 16 de julio de 2019 así:

a) Docentes:

Las condiciones para que el representante del cuerpo profesoral pueda ser elegido al Consejo Directivo se estipulan de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I, Parágrafo del Artículo 18 y al Consejo Académico conforme al Capítulo II, Parágrafo del Artículo 25 del Reglamento Electoral de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín- UNICERVANTES, que a la letra dice:

(...) Parágrafo del Artículo 18: Los requisitos para ser representante de los docentes ante el Consejo Directivo serán: i) ser docente de tiempo completo o medio tiempo de la Institución, ii) tener una vinculación laboral igual o mayor a dos (2) años con la Institución y iii) no estar incurso en una investigación disciplinaria o haber sido sancionado disciplinariamente. (...)

(...) Parágrafo del Artículo 25: Los requisitos para ser representante de los docentes ante el Consejo Académico serán: i) ser docente de tiempo completo o medio tiempo de la Institución, ii) tener una vinculación laboral igual o mayor a dos (2) años con la Institución y iii) no estar incurso en una investigación disciplinaria o haber sido sancionado disciplinariamente. (...)

b) Estudiantes:

Las condiciones para que el representante de los estudiantes pueda ser elegido al Consejo Directivo se estipulan de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I, Parágrafo del Artículo 20 y al Consejo Académico conforme al Capítulo II, Parágrafo del Artículo 27 del Reglamento Electoral de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín- UNICERVANTES, que a la letra dice:

(...) Parágrafo del Artículo 20: Los requisitos para ser representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo serán: i) ser estudiante activo de la Institución, ii) estar matriculado en algún programa de pregrado o posgrado iii) haber aprobado más del 50% de los créditos académicos del programa que está cursando, iv) contar con un promedio acumulado de cuatro (4.0) y v) no estar incurso en una investigación disciplinaria o haber sido sancionado disciplinariamente (...)

(...) Parágrafo del Artículo 27: Los requisitos para ser representante de los estudiantes ante el Consejo Académico serán: i) ser estudiante activo de la Institución, ii) estar matriculado en algún programa de pregrado o posgrado iii) haber aprobado más del 50% de los créditos académicos del programa que está cursando, iv) contar con un promedio acumulado de cuatro (4.0) y v) no estar incurso en una investigación disciplinaria o haber sido sancionado disciplinariamente (...)

c) Directores de programa:

Las condiciones para que el representante de los directores de programa pueda ser elegido al Consejo Académico se estipulan de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, Parágrafo del Artículo 24 estipulado en el Reglamento Electoral de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín- UNICERVANTES, que a la letra dice:

(...) Parágrafo del Artículo 24: El director de programa electo será representante de los directores de programa mientras conserve el cargo por el cual fue elegido. En caso de vacancia deberá convocarse una nueva elección y tal representación la ejercerá por el término de un año contando a partir de la fecha en la que haya sido elegido y podrá ser reelegido por una sola vez (...)

d) Decanos:

Las condiciones para que el representante de los decanos pueda ser elegido al Consejo Directivo se estipulan de acuerdo con el Capítulo I, Parágrafo del Artículo 17 y al Consejo Académico conforme al Capítulo II, Parágrafo del Artículo 23, del Reglamento Electoral de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín- UNICERVANTES, que a la letra dice:

(...) Parágrafo del Artículo 17: El decano electo será representante de los decanos mientras conserve el cargo por el cual fue elegido por un periodo de un (1) año contando a partir del momento de la elección. En caso de vacancia deberá convocarse una nueva elección (...)

(...) Parágrafo del Artículo 23: El decano electo será representante de los decanos mientras conserve el cargo por el cual fue elegido. En caso de vacancia deberá convocarse una nueva elección (...)

e) Egresados (graduados):

Las condiciones para que el representante de los egresados (graduados) pueda ser elegido al Consejo Directivo se estipulan de acuerdo con el Capítulo I, Parágrafo del Artículo 19 y al Consejo Académico conforme al Capítulo II, Parágrafo del Artículo 26, del Reglamento Electoral de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín- UNICERVANTES, que a la letra dice:

(...) Parágrafo del Artículo 19: Los requisitos para ser representante de los egresados ante el Consejo Directivo, serán: i) ser egresado de la institución, ii) no tener vínculo laboral con la Institución y iii) no contar con sanciones disciplinarias y/o condenas penales, salvo por delitos culposos o políticos (...)

(...) Parágrafo del Artículo 26: Los requisitos para ser representante de los egresados ante el Consejo Académico, serán: i) ser egresado de la institución, ii) no tener vínculo laboral con la Institución y iii) no contar con sanciones disciplinarias y/o condenas penales, salvo por delitos culposos o políticos (...)

Artículo 4. Comunicar el día 16 de marzo de 2024 el nombramiento de los representantes elegidos mediante Resolución Rectoral, de acuerdo con lo estipulado

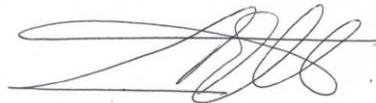
en el Artículo 52 y su Parágrafo del Reglamento Electoral de UNICERVANTES que a la letra dice:

(...) Artículo 52. Nombramiento: Con base en el acta de los escrutinios y en el informe del Secretario General, el Rector expedirá a través de resolución el nombramiento a los candidatos electos; las cuales se entregarán en el acto de posesión. (...)

Como consecuencia del nombramiento de los candidatos electos, se procederá a su posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



**CARLOS EDUARDO CALLE CIFUENTES.
SECRETARIO GENERAL**

Elaborado por: Carlos Eduardo Calle Cifuentes
Revisado por: P. Nelson Gallego Orozco, OSA
Fecha de elaboración: 14/02/2024